



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 471-2022-A-MDP/LC

Pichari, 15 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 837-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 13 de diciembre de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 918-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 6 de diciembre de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Expediente Administrativo N° 16356 de fecha 17 de noviembre de 2022, presentado por el Sr. Moisés Bautista Mancilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 16356 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Sr. Moisés Bautista Mancilla, solicita la independización del terreno rustico, inscrito en la Partida Electrónica N° 11016221 con UC N° 217812 ubicado en la Expansión urbana del distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 918-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 6 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la independización del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

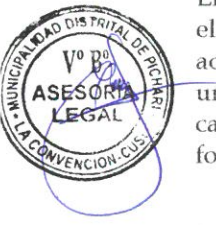
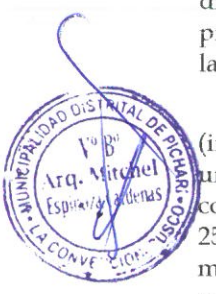
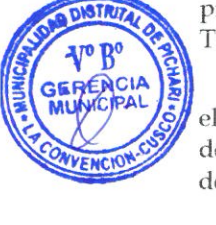
Que, a través de la Opinión Legal N° 837-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de diciembre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la independización del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, el expediente cumple todos los requisitos, del procedimiento administrativo 052 (independización o parcelación de predios rústicos ubicados dentro del área urbana o expansión urbana) según TUPA vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDP/LC, en concordancia con los artículos 10, 16 y 31 de la Ley N° 29090, art 07 de la Ley N° 30056, artículos 7, 17, 25 y 32 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y modificatorias. Asimismo se trata de una zona urbana consolidada, conforme al plano de zonificación aprobado con Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPLC de fecha 15 de setiembre de 2022;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, independización del terreno rustico, inscrito en la Partida Electrónica N° 11016221 con U.C N° 217812 ubicado en la Expansión urbana del distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco, propiedad de Don HERNÁN PALACIOS TINOCO y Doña UBALDINA PALOMINO BAUTISTA a favor de Don MOISES BAUTISTA MANCILLA y Doña NARDA MORALES PALOMINO, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ U.C N° 217812

PROPIETARIOS	: Sr. HERNAN PALACIOS TINOCO : Sra. UBALDINA PALOMINO BAUTISTA	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el norte	92.67 m.l.	Con U.C. 217813 de Asunta Roca
Por el oeste	121.46 m.l.	Con U.C. 217813 de Asunta Roca
Por el este	En dos tramos	
1.	31.86 m.l.	Con U.C. 217809
2.	47.95 m.l.	Con U.C. 217809
Por el sur	En seis tramos	
1.	32.89 m.l.	Con Riachuelo La Cascada
2.	47.86 m.l.	Con Riachuelo La Cascada
3.	23.28 m.l.	Con Riachuelo La Cascada
4.	22.99 m.l.	Con Riachuelo La Cascada
5.	14.08 m.l.	Con Riachuelo La Cascada
6.	0.50 m.l.	Con Riachuelo La Cascada
ÁREA: 1.2108 M².		PERÍMETRO: 435.54 M.L.

LÍMITES Y AREAS DE INDEPENDIZACION

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO (REMANENTE)

PROPIETARIOS	: Sr. HERNAN PALACIOS TINOCO : Sra. UBALDINA PALOMINO BAUTISTA	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el norte	40.26 m.l.	Con U.C. 217813 de Asunta Roca
Por el oeste	En dos tramos	
1.	126.97 m.l.	Con Resultante de Moisés Bautista
2.	11.99 m.l.	Con Resultante de Moisés Bautista
Por el este	En dos tramos	
1.	31.86 m.l.	Con U.C. 217809
2.	47.95 m.l.	Con U.C. 217809
Por el sur	En seis tramos	
1.	32.89 m.l.	Con Riachuelo La Cascada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 2. 47.86 m.l. Con Riachuelo La Cascada
- 3. 18.32 m.l. Con Riachuelo La Cascada

ÁREA: 0.5881 M².

PERÍMETRO: 358.10 M.L.

LÍMITES Y ÁREAS DEL PERIMETRO (RESULTANTE)

PROPIETARIOS

: Sr. MOISES BAUSTISTA MANCILLA

: Sra. NARDA MORALES PALOMINO

LINDEROS:

Por el norte

MEDIDA:

52.41 m.l.

COLINDANCIA:

Con U.C. 217813 de Asunta Roca

Por el oeste

121.46 m.l.

Con U.C. 217813 de Asunta Roca

Por el este

En dos tramos

1.

126.97 m.l.

Con U.C. 217812 (Remanente)

2.

11.99 m.l.

Con U.C. 217812 (Remanente)

Por el sur

En seis tramos

1.

5.55 m.l.

Con Riachuelo La Cascada

2.

22.99 m.l.

Con Riachuelo La Cascada

3.

14.08 m.l.

Con Riachuelo La Cascada

ÁREA: 0.6227 M².

PERÍMETRO: 355.36 M.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

